

310.28

Expediente No. 456 del 26 de septiembre de 2019
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No. # 0580

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

02 AGO 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 0099 del 10 de enero de 2020**, se autorizó al **FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORACIÓN DE SINCELEJO "FOMVAS"**, identificado con el NIT No. 823000293-7, a través del señor **FERNANDO ALBERTO RAMOS**, con Cedula de Ciudadanía No. 92.504.608 de Sincelejo (Sucre), en su calidad de Representante Legal, para que realizara la actividad de una poda técnica y de embellecimiento de las raíces de **UN (01) árbol** de la especie **CEIBA BONGA** (*Ceiba pentandra*), plantado entre la calle 25A y 27 del barrio Las Colinas, Municipio de Sincelejo. Siendo notificado de conformidad con la ley 2 de marzo de 2020, tal como consta en el folio 43 del expediente.

Que, mediante **Auto No. 0482 de 30 de mayo de 2024**, se dispuso **REMITIR** el **Expediente No. 456 del 27 de septiembre de 2019**, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que se realizara seguimiento y de este modo verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo séptimo de la **Resolución No. 0099 del 10 de enero de 2020**.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó **visita de seguimiento el 18 de junio de 2024** y rindió el **Concepto Técnico No. 0207 del 17 de julio de 2024**, en el cual consignaron lo siguiente:

"Durante la visita, se pudo observar que el árbol de Ceiba bonga (Ceiba pentandra) está ubicado en espacio público, mantiene buen estado físico y fitosanitario, buen anclaje al suelo y abundante follaje, tiene una altura de 10 metros aproximadamente y CAP de 5 metros, además, no interfiere ni causa daños al andén contiguo ni al pavimento.

De acuerdo al seguimiento efectuado al expediente N° 456 de 26 de septiembre de 2019 se considera que: El FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO - FOMVAS, CUMPLIÓ con lo establecido en el artículo PRIMERO de la Resolución No.0099 de 10 de enero de 2020, donde se autoriza la poda técnica y embellecimiento de raíces de UN (01) árbol de Ceiba bonga (Ceiba pentandra).

Se recomienda archivar el expediente No. 456 de 26 de septiembre de 2019."

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 0207 del 17 de julio de 2024**, se considera que al interior del **expediente No. 456 del 26 de septiembre de 2019**, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUCRE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que, de acuerdo a la



310.28

Expediente No. 456 del 26 de septiembre de 2019
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

0580
02 AGO 2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del Expediente No. 456 del 26 de septiembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo al **FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORACIÓN DE SINCELEJO "FOMVAS"**, identificado con el NIT No. 823000293-7, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, con dirección: Carrera 19A No. 14-92, en Sincelejo (Sucre) y Correo Electrónico: fomvas@sincelejo.gov.co, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

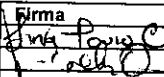
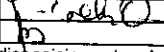
ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Lina Margarita Tovia Castañeda	Judicante	
Revisó y Ajustó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaría General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			